UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 169-2019-FCE-CF

Ayacucho, 27 de setiembre de 2019

Visto el recurso de reconsideración y nulidad de la resolución decanal N° 057-2019-FCE-D; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo prescrito por el artículo 120 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *"Frente a un acto administrativo que se supone que viola, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos";*

Que, el artículo 219 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *"El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación";*

Que, mediante la Resolución Decanal N° 057-2019-FCE-D de fecha 24 de julio de 2019, se declaró improcedente el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Jhorman CHUCHÓN SUMA contra el Memorando N° 116-2019-DALL-FCE/UNSCH y Memorando N° 06-19-CA-DALL, referido a la administración de examen de exoneración en la asignatura de LE-144 Elocución Castellana II;

Que, mediante solicitud de registro de trámite N° 3040 de fecha 06 de agosto de 2019, el Sr. Jhorman CHUCHÓN SUMA, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho, interpone recurso de reconsideración y nulidad de

la Resolución Decanal N° 057-2019-FCE-D, argumentando que no se reparó su solicitud de reconsideración de rendir examen de exoneración pese a las explicaciones y pruebas de justificación razonables, efectuadas de manera escrita y documentada, basándose solamente en el Informe N° 003-2019-DALL-FCE-UNSCH, emitido por el Director del Departamento Académico de Lenguas y Literatura;

Que, a pedido del Decano el Director del Departamento Académico de Lenguas y Literatura, mediante Informe N° 004-2019/DALL-FCE/UNSCH de fecha 20 de agosto de 2019, da cuenta que en concordancia con lo dispuesto en el inciso d) del artículo 158° del Reglamento General actualizado de la UNSCH, su dirección cumplió con designar el jurado calificador para la administración del examen de exoneración solicitado por el estudiante Jhorman CHUCHÓN SUMA, conformado por los profesores Víctor Raúl TUMBALOBOS HUAMANÍ (Presidente) y César Alberto CÁRDENAS VILLANUEVA (miembro); el jurado programó la fecha, hora y lugar y puso el aviso en la pizarra del Departamento Académico para conocimiento del estudiante, cuyo resultado se comunicó a la Facultad con el Informe N° 003-2019-DALL-FCE-UNSCH de fecha 22 de julio de 2019, el mismo que ratifica;

Que, así mismo, el jurado calificador designado con informe N° 08-2019-CE-DALL-FCE-UNSCH con fecha 26 de agosto de 2019, informa que el estudiante solicitante no se presentó al examen de exoneración en la fecha programada, por lo que se llenó el acta con la nota cero y se devolvió la solicitud al Departamento Académico;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2del artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS,

CRISTÓBAL DE HUAMANGA
Trámite Documentario
(CIUDAD UNIVERSITARIA)
10 OCT. 2019
Reg. N°:
Folios: Hora: 8:13 Firma:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 169-2019-FCE-CF

estando al informe del Director del Departamento Académico de Lenguas y Literatura y del Jurado Calificador;

El Decano, en uso de sus atribuciones establecidas en el artículo 289° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Jhorman CHUCHÓN SUMA, contra la Resolución Decanal N° 057-2019-FCE-D, por las razones expuestas en los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente disposición a las instancias universitarias para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Distribución:
Vicerrectorado Académico
DALL
Prof. Víctor R. TUMBALOBOS HUAMANÍ
Est. Jhorman CHUCHÓN SUMA
Archivo

CBO/mqa

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION
DECANO
Dr. CLODOALDO BERROCAL ORDAYA
DECANO

RECIBIDO
8:15